

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	7954
2. Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1559-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en la presente controversia constitucional, mediante los cuales informa, esencialmente, que los recursos presupuestales aprobados para el ejercicio fiscal actual, como subsecuentes, resultan insuficientes para el cumplimiento del pago de la pensión jubilatoria materia de la ejecutoria dictada en el presente asunto.

Asimismo, remite los comprobantes por medio de los cuales informó a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad, la cantidad requerida para cubrir el pago de la citada pensión jubilatoria correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Con las manifestaciones realizadas por dicha autoridad, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en autos.

Adicionalmente, no ha lugar a realizar mayor pronunciamiento respecto de las manifestaciones relativas a la insuficiencia de los recursos para cumplir con la obligación de pago de la pensión para el ejercicio fiscal actual y los subsecuentes, ya que dicho aspecto no es materia de la presente controversia constitucional, quedando a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

Informe del Poder Ejecutivo de Morelos. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo morelense, cuya personalidad tiene reconocida en el presente asunto, a través de los cuales, en primer lugar, manifiesta que mediante oficio **SH/1327-GH/2023** de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se transfirieron recursos al Tribunal

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022

Superior de Justicia del estado para fortalecer el fondo destinado al pago de pensiones, ello, en atención a la solicitud de ampliación de recursos realizada por ese Tribunal mediante oficio **PRESIDENCIA/LJGO/0301/2023**, en el cual se incluyó la cantidad requerida para el pago de la pensión de la beneficiada por el decreto aquí impugnado. Lo anterior se acredita con las documentales que se adjuntan.

También, aduce que, respecto del ejercicio fiscal 2025, este no fue materia de la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, no obstante, se han aprobado recursos suficientes para hacer frente al pago de pensiones en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal actual.

Finalmente, el Poder Ejecutivo de Morelos destaca que el actor contempló en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 a la beneficiaria de la pensión por jubilación como parte de sus obligaciones laborales y presupuestales a su cargo, lo que acredita con la copia certificada del Anteproyecto de Presupuesto 2025 del Poder Judicial del Estado de Morelos.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimientos. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente** para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, bajo protesta de decir verdad, manifieste lo que a su derecho convenga con relación a lo afirmado por el poder Ejecutivo, además de precisar si a la fecha se encuentran al corriente en el pago de la pensión y si con la transferencia de recursos que refiere el Poder Ejecutivo local, se realizó en su momento el pago correspondiente a la pensión a que se refiere la presente ejecutoria.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que se refiere el presente asunto; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2022

Se les apercibe que, en caso de incumplir con lo antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:33Z / 14/08/2025T15:29:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e 57 9d 47 88 69 05 b0 db 2e a1 9c f4 a8 af db 82 db 05 df fa 1d 09 29 27 02 6c 82 f5 6e 35 0b b6 1a 99 5c f9 7e 1b e2 d8 f7 3e 13 6c 10 27 2c e5 90 e3 92 c0 ac 17 1f e6 b8 1a d8 47 1a 0b 3c 4d 07 ff d7 06 24 79 81 01 b1 f5 d2 dc 2a f1 48 a8 9e 72 a1 95 42 e9 6d 46 4e 8c 67 db 1b e1 a6 bc fd 1d f8 c4 ef 71 8c 62 12 70 7a dd 4d 28 e1 4c 12 15 c4 48 1b 14 e9 ca b4 4b 63 5e 9c ff dd 36 6d ae b7 30 f7 9f c8 1e 55 5c 68 71 9c 50 cf 53 1e c0 c1 c2 00 a0 31 5a fa ec 0a dd bc 2e 8d c8 f8 d7 62 b9 53 4c 6c c3 e0 1c d3 25 9d 23 bf f8 81 5f 67 6f 82 94 36 a5 23 a9 66 d4 c1 e8 79 d9 ed 02 47 f7 ea 17 26 ec 3f ac 97 b5 65 12 58 e1 9b 78 17 05 b3 3c aa 66 62 63 d7 ea 2f 45 f0 f6 ce 4a 67 f0 88 9b 01 00 76 d2 c9 d1 ae 5d c9 55 46 04 54 67 5b 44 96 5f 12 a8 fb 79 5b ef a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:34Z / 14/08/2025T15:29:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:33Z / 14/08/2025T15:29:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342483			
	Datos estampillados	DFCA96DFD63F012D8F57F3AA4D7586CF7CA921110A5C775BE8154524F920DF2219B6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:47:38Z / 11/08/2025T14:47:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 90 8d 4e 67 f0 03 2b 74 3d a1 60 b3 88 0a e3 ee 6a 29 c4 e6 8b ef dd 03 c8 2a 38 0f 02 8c 2e bc 1d 15 80 a1 1b 60 cd 6e 28 f7 f3 c2 11 cb aa 40 99 bc 2b 19 a9 f5 ce e2 f7 4e 0e 2e eb f6 54 92 37 99 95 56 cf a3 12 f7 23 bf c0 69 9e 0d 87 58 7f 4e 6c dd bd 6c 61 24 6f 2d bf b3 33 4a 70 13 9b aa 54 d5 a9 51 16 d2 d9 18 5c 12 d1 ca e3 62 b5 ae 2a 6c 34 81 78 81 cf 52 ec a0 7d 76 21 5b b0 a4 a8 8c 20 a1 e9 c2 8c 36 26 04 29 fa a9 f3 2d 4f 0a 8e 49 45 7e ea 7b 93 f9 4f 13 61 25 16 93 f1 7b f6 a5 ba 6c 89 c2 9e a0 8a 42 17 81 b2 83 af f0 d2 41 dc 06 cb 22 98 d9 26 9b d6 f0 f6 1b 03 79 cb 20 40 cd 58 eb 73 6f a6 e6 23 88 7a 78 b1 1f f9 ec 6d c2 0f 59 c8 2d 53 3b 32 9c 48 26 4e 1e e2 9c c0 d2 c5 21 30 31 37 dd 89 d5 b3 56 45 7b 68 50 a7 da 66 34 1b 7f 70 c2 0e 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:47:38Z / 11/08/2025T14:47:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:47:38Z / 11/08/2025T14:47:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	320123			
	Datos estampillados	F2F0A3070F83083EAD0D9720E0B4253FBDEB2FE0982758AE618E8510C5134759D8BB1			